

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Señores

Mesa Directiva Concejo de Bogotá, D.C.

Dr. ROBERTO HINESTROSA REY

Presidente

Dr. ALVARO ARGOTE

Primer Vicepresidente

Dr. DAVID BALLEEN

Segundo Vicepresidente

ASUNTO: Acuerdo 635 de 2016 y Resolución 0222 de 2016.

Respetados miembros de la Mesa Directiva.

Por medio del presente escrito nos permitimos presentar algunas consideraciones con respecto al Acuerdo 635 de 2016 del Concejo de Bogotá y Resolución 0222 de 2016 expedida por la Mesa Directiva, así:

1. Manifestamos nuestra profunda inconformidad respecto al procedimiento de convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) del Distrito Capital, toda vez que de ninguna manera se incluyeron criterios de mérito para la selección del nuevo funcionario que tendrá a su cargo el control fiscal de la ciudad, violándose así lo señalado por la Constitución Política.
2. Relacionado con lo anterior, observamos que el último inciso del artículo tercero señala que “durante el proceso se aplicaran (sic) los principios establecidos en el Acto Legislativo 02 de 2015, donde se tendrá en cuenta el mayor nivel de estudios, grado de experiencia, el plan estratégico cuatrienal para el desarrollo de sus funciones; calidades que no generarán puntaje, pero sí permitirán establecer una lista de elegibles”. Así, en primer lugar, se afirma que se tendrán en cuenta los principios establecidos en el Acto Legislativo 02 de 2015, pero se deja de lado la obligación de observar criterios de mérito para la selección del contralor de Bogotá, y en este caso, generar algún puntaje sobre el nivel de estudio y grados sería precisamente un primer filtro que reflejaría la aplicación de este principio. En segundo lugar, la resolución no dispone nada en relación a una lista de elegibles.
3. El literal q del numeral 3 del artículo 6º de la Resolución 0222 de 2016 establece que los aspirantes al cargo de contralor de Bogotá deberá anexar “Declaración



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

juramentada en donde conste no ostentar la condición de servidor público” lo cual es una equivocación puesto que ésta condición no es una inhabilidad para postularse al cargo de contralor y la Mesa Directiva de la entidad no puede crear inhabilidades no establecidas en la Constitución o la Ley.

4. El último inciso del párrafo 4º del numeral 3º del artículo 6º de la Resolución 0222 de 2106 se refiere al *Resumen hoja de vida candidato a Contralor de Bogotá, D.C.*, señalando que el mismo se encuentra anexo al presente acto administrativo, lo cual implica que se entiende incorporado al mismo desde el mismo momento de su expedición. Al revisar la resolución y la página web de la entidad, se observa que no se encuentra publicado el documento anunciado lo cual vulnerara los principios de transparencia, publicidad y acceso en igualdad de condiciones.
5. A la fecha la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, no ha dado cumplimiento al párrafo 1º del artículo 107 y párrafo 1º del artículo 111 del Reglamento interno del Concejo de Bogotá, puesto que no se ha expedido acto administrativo alguno reglamentando la elección del Personero Distrital, Secretario General del Concejo y Subsecretarios de las Comisiones Permanentes. **Instamos a la Mesa Directiva para que en el menor tiempo posible expida dicha resolución.**

Cordialmente,

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO
Concejale de Bogotá

LUCIA BASTIDAS UBATE
Concejala de Bogotá

MARÍA CLARA NAME
Concejala de Bogotá

ANTONIO SANGUINO
Concejale de Bogotá

EDWARD ANIBAL ARIAS
Concejale de Bogotá

JORGE EDUARDO TORRES
Concejale de Bogotá



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”

